

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero [medidas cautelares]

Rad. Nro. 110013103024 2019 00419 00

La respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante oficio número 1-32-274-561-2411 del 11 de octubre de 2021¹, agréguese al plenario y póngase en conocimiento para todos los fines a los que haya lugar.

De otra parte, atendiendo a que en la respuesta aludida dicho organismo señaló que i) “[v]erificado los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta seccional el contribuyente DARLID ADRIANA GOMEZ ARISTIZABAL C.C. 43.787.249 tiene proceso de cobro persuasivo vigente con expediente No. 201808752 y ii) [n]o tiene decretadas medidas cautelares de embargo”, es preciso requerirle para que aclare dicha contestación al Juzgado.

Lo anterior obedece a que según se observa del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C - 300299 de propiedad de los demandados, en la anotación número 35 se registra el embargo decretado respecto de la cuota parte del demandado GILBERTO DE JESÚS GIRALDO RAMÍREZ por parte de la DIAN, dentro del proceso de jurisdicción coactiva número 200703199; al paso que en la contestación aludida, se informa sobre un proceso adelantado pero, en contra de la demandada DARLID ADRIANA GOMEZ ARISTIZABAL bajo el número de radicado 201808752.

En consecuencia, se requiere a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que dentro del término de diez (10) días, se sirva dar información precisa respecto de lo solicitado mediante oficio número 1838 del 7 de septiembre de 2021 emitido por este Juzgado, esto es, si dentro del proceso de jurisdicción coactiva número 200703199 adelantado contra el demandado GILBERTO DE JESÚS GIRALDO RAMÍREZ, se efectuó secuestro sobre su cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C – 300299, y en caso de ser afirmativa dicha respuesta, se remita copia de la diligencia respectiva así como los datos del secuestre designado. Para el efecto por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)

¹ Doc. 0002 “CorreoRespuestaDian” expd. digit.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

C.C.R.